



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043



CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)

De otra parte, Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba)

Don Fernando Civantos Nieto Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Adamuz

D^a M.^a Josefa García Palma, Secretaria General Excmo Ayuntamiento de Montoro

INTERVIENEN

Las Sras Alcaldesas actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

Los/as Sres/as Secretarios/as en ejercicio de sus cargos como fedatarios públicos (art. 3.2. i Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.)

EXPONEN

Primero.-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender o cubrir con las dotaciones existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Montoro, siendo necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local del municipio de Montoro con Agentes procedentes de otros municipios.

Segundo.- Que es interés de ambos municipios la formalización de un Convenio de Colaboración Policial que concrete la asistencia mutua acuerdo concurren las circunstancias descritas.

Tercero.- Que el texto de este Convenio fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de Montoro n.º 1711 de 15 de julio de 2021 y por Resolución de la Alcaldía de Adamuz n.º 899 de 22 de julio de 2021.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley

Tel.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

AA89 5ED4 C233 ABFC 66D5



AA895ED4C233ABFC66D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcaldesa de Adamuz 30530572G MANUELA BOLLERO (R: P1400100B) el 26/7/2021

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 26/7/2021

Doy Fe Secretario General Ayuntamiento de Adamuz CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 26/7/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Montoro, de DOS (2) agentes individualmente especificados, del Cuerpo de la Policía Local del municipio de Adamuz, para que puedan actuar durante los días que se les requiera para reforzar la plantilla del servicio de Policía Local de Montoro (expte GEX 5328/2021)

SEGUNDA: Fin

La Alcaldesa de Adamuz comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Montoro a los policías Locales que a continuación se determinan:

- Nombre: ISABEL
- Apellidos: BUENDIA LACARCEL
- Nº carnet de acreditación profesional: 6263

- Nombre: ÁNGEL DE LA GUARDA
- Apellidos: GARCÍA MORENO
- Nº carnet de acreditación profesional: 14952

Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldía de Montoro.

La situación administrativa de estos Agentes será la de comisión de servicios, por servicios extraordinarios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas por desplazamiento (kilometraje).

TERCERA: Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que se derivan para el Ayuntamiento de Montoro sobre retribuciones y dietas de desplazamiento de los agentes comisionados los días que actúen

CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.

Es obligación del Ayuntamiento de Montoro, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, la comunicación de este convenio a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con al menos 10 días de antelación al inicio de su ejecución.

Asimismo es obligación del Ayuntamiento de Montoro, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, cada vez que se produzca la necesidad de reforzar la plantilla, comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales individualmente considerados, que actuarán.

Código seguro de verificación (CSV):

AA89 5ED4 C233 ABFC 66D5



AA895ED4C233ABFC66D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcaldesa de Adamuz 30530572G MANUELA BOLLERO (R: P1400100B) el 26/7/2021

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 26/7/2021

Doy Fe Secretario General Ayuntamiento de Adamuz CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 26/7/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

QUINTA: Duración del Convenio.

Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una **duración** de 4 años, sin perjuicio de que, en virtud de lo establecido en el artículo 49.h) – 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, con anterioridad a la finalización de este plazo los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

SEXTA: Comisión de Seguimiento

Para la correcta ejecución y seguimiento de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por:

- El Alcalde o Concejal Delegado de cada Ayuntamiento.
- Jefe de mando del Cuerpo de Policía Local de cada Ayuntamiento.

Además se nombrará a una persona funcionaria de cualquiera de los dos Ayuntamientos firmantes que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

La Presidencia de la comisión y la secretaría se ejercerá por años alternos de vigencia del convenio, 2021 Ayuntamiento de Montoro, 2022 Ayuntamiento de Adamuz, y así sucesivamente.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la presidencia con, al menos, dos días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, que se podrá hacer con suficiente antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

En cuanto a las normas internas de funcionamiento le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

OCTAVA: Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio .
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

UNDÉCIMA. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento .

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

AA89 5ED4 C233 ABFC 66D5



AA895ED4C233ABFC66D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcaldesa de Adamuz 30530572G MANUELA BOLLERO (R: P1400100B) el 26/7/2021

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 26/7/2021

Doy Fe Secretario General Ayuntamiento de Adamuz CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 26/7/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio mediante firma electrónica para su incorporación a sus respectivos expedientes electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

AA89 5ED4 C233 ABFC 66D5



AA895ED4C233ABFC66D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcaldesa de Adamuz 30530572G MANUELA BOLLERO (R: P1400100B) el 26/7/2021

Doy Fe Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 26/7/2021

Doy Fe Secretario General Ayuntamiento de Adamuz CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 26/7/2021

...y 1 más